

## AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 22 de marzo de 2018, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones y la coloca en su propio lugar, grado y prelación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cesión de fecha 24 de enero de 2013 para los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en rutas nacionales al sur de Río Negro".
- II) Por expediente N° 1684/2014, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos Objeto de la Cesión de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 05 de diciembre de 2014 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo contrato a tales efectos el día 05 de diciembre de 2015.
- III) Por expediente N° 700/2015, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical al sur del Río Negro" por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto de ese contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato a tales efectos en la misma fecha.
- IV) Por expediente N° 360/2018, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de plazo de obra para continuar con los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento al Sur del Río Negro".
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de marzo de 2018 el Directorio de la corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

### SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo de Contrato, para continuar con las tareas de "**Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento al sur del Río Negro**" de acuerdo a lo previsto en el contrato original.

### TERCERO- PLAZO

Se amplía en diez (10) meses el plazo contractual vigente, contados desde 01 de marzo de 2018 y culminado los mismos el día 31 de diciembre de 2018.

### CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en la Cesión de Contrato de fecha 24 de enero de 2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

**QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

**SEXTO - DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

**SEPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

